

jueves, 21 de mayo de 2015

El Tribunal Supremo anula definitivamente el PGOU de Gijón

Desestima los recursos contra el fallo del TSJA de 28 de febrero de 2013

Autor

Comunicación Poder Judicial

Una sentencia de la Sala de lo Contencioso del Tribunal Supremo fechada el 6 de mayo desestima los recursos de casación presentados contra la decisión de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, de 28 de febrero de 2013, que había anulado el acuerdo del Pleno del ayuntamiento de Gijón del 13 de mayo de 2011 por el que se aprobaba definitivamente el Plan General de Ordenación Urbana de la localidad asturiana.

El Supremo ratifica la anulación del PGO de 2011 por falta de participación ciudadana



Vista aérea de la trama urbana consolidada en torno a la avenida de El Llano. / PABLO NOSTI

Incide en que no se sometieron a información pública «informes de fundamental importancia» sobre el riesgo geológico en El Muselín y Vega

MARCOS MORO (GIJÓN) 22 mayo 2015 07:36

La historia se repite. El urbanismo gijonés vuelve a estar sumido en la máxima inseguridad jurídica por una sentencia judicial firme que habla de la vulneración de los principios de publicación y participación ciudadana. El Tribunal Supremo hizo público ayer el fallo que deliberó y votó el pasado 21 de abril cuyo veredicto, leído y publicado por el magistrado ponente Mariano de Oro-Pulido, ratifica la anulación del Plan General de Ordenación (PGO) de 2011. Una norma de planeamiento que queda ahora definitivamente fuera de la legalidad,

pero que fue elaborada por los técnicos municipales bajo la dirección del actual presidente de la Junta del Principado y exedil de Urbanismo socialista, Pedro Sanjurjo, precisamente para validar el Plan Teixidor de 2005, también suspendido en 2012 por el Supremo.

La sentencia del Alto Tribunal incide en los mismos defectos procedimentales que llevaron al Tribunal Superior de Justicia de Asturias (TSJA), en febrero de 2013, a aceptar la reclamación presentada por el Colectivo de Vega en Defensa del Medio Rural y declarar nulo el acuerdo plenario que permitió aprobar este PGO con los votos de PSOE e IU justo antes de los anteriores comicios.

La sentencia firme abre la espita a las reclamaciones patrimoniales

La resolución judicial que tumba definitivamente el 'Plan Sanjurjo' señala el «trascendental papel» de la participación ciudadana en la elaboración de estas normas de planeamiento urbanístico y remarca que, en este caso concreto, no se sometieron a información pública «informes de fundamental importancia» sobre el riesgo geológico de determinadas zonas «pese a haber sido expresamente requeridos» por el Colectivo de Vega. El Supremo se refiere a los informes geológicos realizados para la valoración del riesgo natural en El Muselín y en la parroquia de Vega, así como la valoración realizada de la memoria informativa del estudio de afectación de subsidiencia por el abandono de la explotación extractiva en Mina La Camocha. A este respecto, el Alto Tribunal es contundente y asegura que dichos informes «no pueden reducirse a una simple consideración de unas notas bibliográficas». Y añade que esos informes, «en cuanto condicionantes de la revisión del esquema territorial de las áreas afectadas, debieron incorporarse al expediente en los dos trámites de información pública previstos en la legislación autonómica».

El último Plan Rañada entra en vigor y miles de viviendas quedan en un limbo legal

Además, en la fundamentación de la sentencia incide en que «no nos encontramos ante un acto administrativo sino ante la elaboración de una disposición de carácter general, por lo que la infracción del trámite de información pública determina su nulidad por quebrantamiento del principio de participación ciudadana en la elaboración del Plan».

Por esos motivos, desestima los recursos de casación interpuestos en su momento por el Ayuntamiento de Gijón y por varios promotores entre los que se encuentran la junta de compensación del plan parcial de Bernueces (UZN-R3), la junta de propietarios del plan parcial del Alto Infanzón (UZN-R5), Promociones Cascos, Promociones Rendueles López Sociedad Limitada y Suelo Urbanizable de Granda Sociedad Civil. El Alto Tribunal impone costas a los recurrentes aunque limita su cuantía a 3.000 euros que deben abonar a la parte recurrida, en este caso al Colectivo de Vega.

El Alto Tribunal tampoco atiende a los argumentos que les pedían limitar los efectos de la suspensión del PGO a la áreas afectadas por las infracciones procedimentales durante la tramitación (El Muselín y Mina La Camocha). Y lo argumenta la sala en su criterio de negar la posibilidad de que en un recurso de casación se introduzcan cuestiones nuevas que no hayan sido suscitadas en la instancia, en este caso el TSJA.

La sentencia del Supremo, al igual que ocurría con la dictada por el TSJA es susceptible de diversas interpretaciones según la óptica con que se mire. El Alto Tribunal recuerda en su fallo que «la nulidad del Plan General de 2011 se ha decretado por razones formales, lo que, en el presente caso, comporta la retroacción del expediente al momento inmediatamente anterior al trámite de información pública». Ese recordatorio es al que se aferran partidos como el PSOE y también la patronal de la construcción (CAC-Aprocon) para defender que el Supremo en ningún momento cuestiona el modelo urbanístico del PGO de 2011 y que, por tanto, el gobierno de Foro podía haber retransmitido ese documento en su totalidad subsanando esas deficiencias procedimentales con la inclusión esta vez de los informes y estudios relativos a El Muselín y Mina La Camocha. Sobre esta base cualquier propietario al que se le anule cualquier previsión o desarrollo urbanístico recogidos en el 'Plan Sanjurjo' podría aducir ante un tribunal que el Supremo solo pedía una nueva exposición pública y no la elaboración de una revisión integral partiendo desde cero del PGO como ha hecho Foro.

Vuelta a 1999

¿Qué ocurre a partir de ahora tras la anulación definitiva del PGO de 2011?

El urbanismo gijonés se retrotrae desde este mismo momento a 1999 porque el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de 2005 también fue tumbado, primero por el TSJA y finalmente por el Supremo. El Plan vigente será el último de Rañada hasta que se apruebe -si la próxima Corporación municipal resultante no lo desecha- el nuevo documento de ordenación de Foro, en fase embrionaria, pues ni siquiera ha superado el trámite de aprobación inicial en un Pleno. Todas las actuaciones desarrolladas al amparo de los dos planeamientos anulados por los tribunales quedarán en una especie de limbo urbanístico hasta que la nueva norma defina cuál es su situación. Al volver la normativa urbanística 15 años atrás, uno de los principales problemas que se plantea es establecer una pauta sobre los núcleos rurales.

Con la aplicación del plan Rañada ese suelo volvería a ser 'genérico', una figura que se aplicaba a terrenos rurales susceptibles de modificación posterior y sin especial interés pero que desapareció con la aprobación de la actual Ley del Suelo, que limitó las categorías a 'urbanizable', 'no urbanizable' y 'de interés'. Los técnicos de Urbanismo trabajan ya con esta posibilidad, intentando encontrar encaje a unos terrenos que quedarían en el limbo legal. El objetivo es estar prevenidos ante la posibilidad de una avalancha de visitas de afectados por esta situación. Fuentes del sector de la construcción calculan que con esta ratificación anulatoria más de 8.000 viviendas han quedado fuera de ordenación en el municipio.